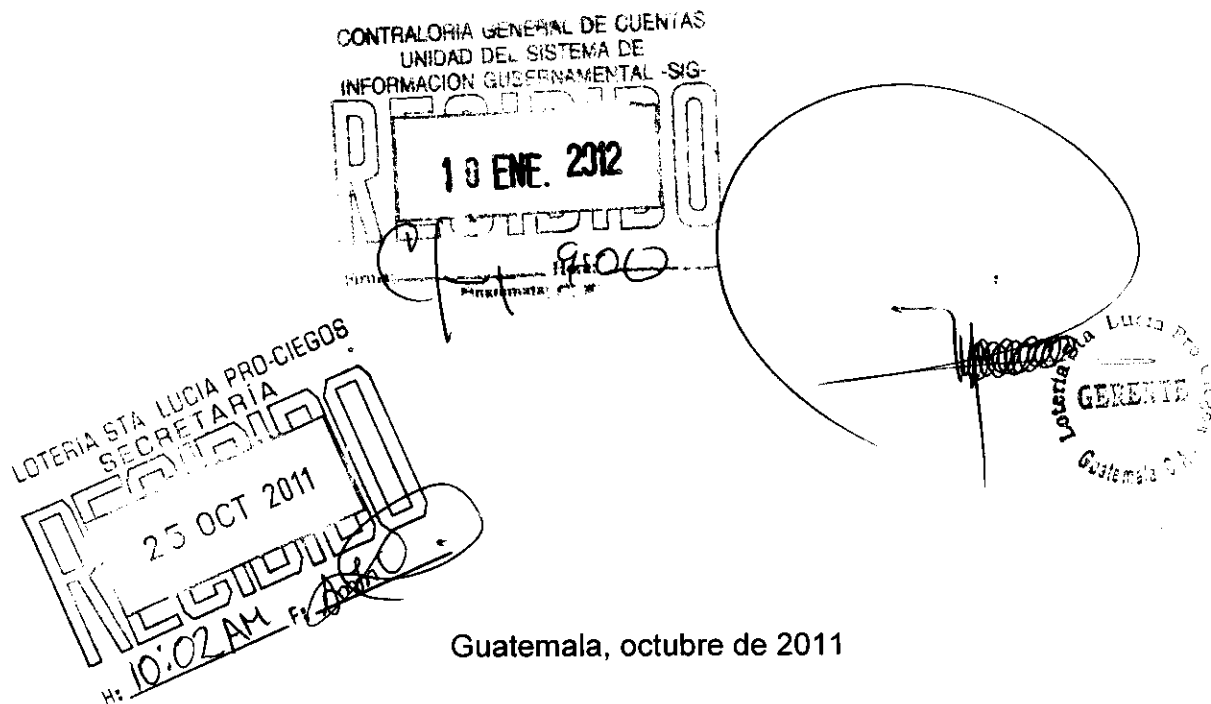


CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA
LOTERÍA SANTA LUCÍA
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE
2007**



Guatemala, 06 de octubre de 2011

Licenciada
Clara Luz López Recinos
Directora Ejecutiva
Marco Antonio Villatoro Ramírez
Gerente
Byron Humberto Medrano
Director Administrativo y Financiero
Lotería Santa Lucía

Señores:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con los Nombramientos Números DAEE-0228-2011 Y DAEE-241-2011 de fechas 25 de mayo y 20 de junio de 2011, han efectuado examen especial de auditoría, en la Lotería Santa Lucía.

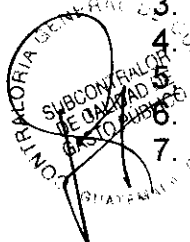
El examen se basó en la revisión del sorteo extraordinario 204, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de julio de 2007, y como resultado del trabajo se ha concluido en situaciones que por su importancia ameritan mencionarse en el presente informe.

Asimismo, se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos Relacionados con el Control Interno

Área Financiera

1. Deficiencias en archivos de documentos
2. Listado de cuentadantes con información no actualizada
3. Falta de documentos de soporte
4. Documentación no presentada oportunamente e incompleta
5. Falta de arqueos periódicos
6. Deficiente operatoria en caja fiscal
7. Falta de colaboración por parte de los personeros de la entidad



“LA TRANSPARENCIA IMPULSA EL DESARROLLO”



Hallazgos relacionados con el cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

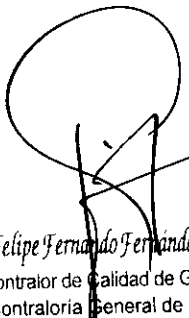
1. Falta de un lugar adecuado para llevar a cabo las actividades de auditoría.

Los hallazgos contenidos en el presente informe, fueron discutidos por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,


Lic. Felipe Fernando Fernández Chavarría
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas



“LA TRANSPARENCIA IMPULSA EL DESARROLLO”

Guatemala, 06 de octubre de 2011

Licenciado
Antonio Armando Pú Tzul
Director de Auditoría de Entidades Especiales
Contraloría General de Cuentas
Su Despacho

Señor Director:

De conformidad con nombramientos número DAEE-0228-2011 y DAEE-0241-2011 de fechas 25 de mayo y 20 de junio de 2011, respectivamente, fuimos designados para que practicáramos Examen Especial de Auditoría con énfasis financieros, a LOTERÍA SANTA LUCIA, por el periodo del 01 de enero al 31 de julio de 2007, conforme a oficio sin número de fecha 16 de mayo de 2011, de Marco Tulio Tzuruy y compañeros. Dicha entidad, está ubicada en la 3ª avenida número 8-65 de la zona 1, ciudad de Guatemala. Se identifica con registro de cuentadancia número L2-3.

En el desarrollo de la Auditoría, se observaron las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, Acuerdos Internos aprobados por la Contraloría General de Cuentas, Leyes y disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada.

Como resultado de nuestro trabajo de auditoría, relacionado con el sorteo extraordinario 204, se detectaron situaciones que en opinión de la Comisión de Auditoría, se considera necesario revelarlas en el informe, clasificándose de la siguiente manera: 7 hallazgos relacionados con el Control Interno y 1 hallazgo de Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables, formulando las acciones legales y administrativas correspondientes, el cual se adjunta para su conocimiento y trámite respectivo.

Atentamente,

Lic. Jacob Misael Rodas de León
Auditor Gubernamental

Lic. José Ernesto Lira Pérez
Auditor Gubernamental

Lic. Marvin Giovanni Mejía Penados
Auditor Gubernamental

"LA TRANSPARENCIA IMPULSA EL DESARROLLO"

ÍNDICE

	Página
1 INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2 FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	2
3 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
General	2
Específicos	2
4 ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
Área Financiera	3
Limitaciones al alcance	4
5 COMENTARIOS Y CONCLUSIONES	5
6 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	6
Hallazgos relacionados con el Control Interno	
Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	
7 COMENTARIOS SOBRE LA SITUACION DE LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	19
8. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	19
9. COMISIÓN DE AUDITORÍA	20
ANEXOS	

LOTERIA SANTA LUCIA

1 INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base legal

La Lotería Santa Lucía del Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala, fue creada por el Decreto número 577, del Presidente de la República de fecha 29 de febrero de 1,956. El Acuerdo Gubernativo de fecha 19 de julio de 1956 contiene el Reglamento para el funcionamiento de la Lotería Santa Lucía.

El establecimiento de la Lotería Santa Lucía, tiene por objeto generar fondos destinados a la disponibilidad privativa del Comité Nacional Pro-ciegos y sordomudos, a partir del 24 de septiembre de 1993, según Acuerdo Gubernativo número 416-93, del Presidente de la República. Tiene su domicilio en el departamento de Guatemala y esta ubicada en la 3ª avenida 8-65 zona 1 de la ciudad de Guatemala.

1.2 Función

El Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala, desarrolla un programa de asistencia social que merece el apoyo del Estado, por lo que este a través de la creación de la Lotería Santa Lucía proporciona los medios necesarios para que pueda adquirir los recursos económicos indispensables para cumplir y ampliar las actividades de su meritoria labor. La Lotería Santa Lucía es de carácter permanente y tiene como fin obtener los recursos para el desarrollo de las labores de bienestar social que realiza a favor de los no videntes y ancianos imposibilitados de rehabilitación. Dentro de dicha función se efectúan sorteos ordinarios semanales todos los sábados y dos sorteos extraordinarios que tendrán verificativo el 13 de diciembre de cada año y otro durante la semana del ciego.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículos 2 el ámbito de competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

Nombramientos Nos. DAEE-0228-2011 y DAEE-0241-2011 de fechas 25 de mayo y 20 de junio de 2011.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA

3.1 Generales

Practicar Examen Especial de Auditoría que incluya la evaluación de aspectos financieros, determinando las áreas críticas así como proveer las recomendaciones a implementar para el buen funcionamiento del control interno de la Lotería Santa Lucía.

3.2 Específicos

Atender la denuncia planteada por el Licenciado Carlos Enrique Bautista Godínez, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República, contenida en oficio No. 0000442011/CEBG/ig, de fecha 7 de julio de 2011.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Comprobar que las operaciones y transacciones financieras y administrativas, ejecutadas por la Lotería Santa Lucía estén debidamente autorizadas por la Junta Directiva y que las mismas sean congruentes con su función.

Evaluar si los sistemas de control interno implementados por la entidad, aseguran el desarrollo eficiente de sus actividades y el resguardo de los fondos que administran.

Verificar el cumplimiento de los requisitos legales aplicables a las distintas operaciones auditadas.

Verificar si el sistema de contabilidad implementado por la Lotería llena los requisitos mínimos de registro, control y seguridad, para salvaguardar la información que se produce por las operaciones financieras que se efectúan.

Comprobar que los ingresos provenientes por la venta de Billetes de Lotería, se hayan percibido y registrado en cuentas bancarias y en Caja Fiscal en forma adecuada y oportuna.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

4.1 Área Financiera

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo de la Lotería Santa Lucía del período comprendido del 01 de enero del 2007 al 31 de julio 2007, con énfasis a los ingresos y pagos de premios y reintegros del sorteo extraordinario 204 realizado el 6 de enero de 2007 de conformidad con las las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y de Auditoría Gubernamental establecidas en el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, con el objeto de verificar que los pagos se efectuaran a las personas favorecidas con los billetes premiados. Los sorteos ordinarios efectuados durante el periodo auditado, no se revisaron debido a los requerimientos hechos por el Diputado Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República, en la cual se dio plazo a la entidad fiscalizadora, para que el informe fuera entregado a la brevedad posible, tal como se indica en oficio 0000442011/CEBG/ig, de fecha 7 de julio de 2011.

La Lotería Santa Lucía, en el periodo auditado correspondiente del 01 de enero del 2007 al 31 de julio 2007, del sorteo extraordinario 204, emitió para la venta 200,000 billetes con valor unitario de Q.200.00 que hacen un total de Q.40,000,000.00; habiéndose vendido 143,830 billetes por valor de Q.28,766,000.00 (anexo 1 columna 7) de los cuales se descontó el 16% sobre ventas, equivalentes a Q. 4,602,560.00 (anexo 1 columna 8), para un total de ingresos netos de Q.24,163,440.00. (anexo 1 columna 9).

De la emisión total de los billetes, 56,170 no fueron vendidos haciendo un valor de Q.11,234,000.00, (**Ver anexo No. 1**).

Los egresos por concepto de premios y reintegros pagados de este sorteo, ascienden a la cantidad de Q. 15,948,150.00, (columna 3, anexo 2) caducidades por valor de Q. 954,250.00 (columna 4 anexo 2), gastos del sorteo Q.1,400.000.00 (columna 5 anexo 2), remesas

al comité Q.6,990,216.01(columna 6 anexo 2) sumadas estas cantidades hacen un valor total de Q. 25,292,616.01. La diferencia Q.1,129,176.01 (columna 8 anexo 2) con relación al total de ingresos obedece al excedente enviado al comité (**Ver anexo No. 2**).

Caja Fiscal

Los formularios 200 A-3 que se tuvieron a la vista presentan escasa información lo que se consideró una limitante al trabajo de auditoría, por lo que se solicitará la imposición de sanción económica siendo objeto de sanción por parte de la comisión de auditoría. No se realizó corte de caja ni arqueos de valores por tratarse de un sorteo extraordinario realizado en el año 2007.

Ingresos

Se comprobó que la Lotería Santa Lucía percibió ingresos por el Sorteo Extraordinario No. 204, por valor de Q.28,766,000.00, producto de la venta de 143,830 billetes a razón de Q.200.00, de los cuales fue descontado el 16% sobre ventas, equivalentes a Q.4,602,560.00, quedando un total de ingresos netos de Q.24,163,440.00 (**Ver anexo 1**).

Egresos

Los egresos en que incurrió la Lotería Santa Lucía ascendieron a la cantidad Q.25,292,616.01. Existiendo diferencia de Q.1,129,176.01, dinero entregado de mas al comité. Información verbal recibida de parte del Gerente que indica que esa cantidad fue reintegrada en sorteos posteriores. (**Ver anexo 2**).

4.2 Limitaciones al alcance

En el transcurso de la auditoría hubo requerimiento con carácter de urgente de parte del Diputado Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República, Lic. Carlos Enrique Bautista Godínez, en oficio 000044-2011/CEBG/ig de fecha 7 de julio de 2011 enviado a la Licenciada Nora Segura de Delcompare, Contralora General de Cuentas, en la que solicita se envíe el informe de auditoría a esa comisión. Con Providencia No. A-100-2011 de fecha 13 de julio de 2011, fue trasladado dicho oficio al Director de Entidades Especiales, solicitando remitir a ese Despacho, los informes correspondientes para dar respuesta al requerimiento del Diputado Bautista Godínez; con oficio DAEE-P-505-201, CLASS: 89359-C2-6-S-10-201, de fecha 13 de julio de 2011, el Director de Auditoría de Entidades Especiales trasladó a la comisión de Auditoría

de la Lotería Santa Lucía lo requerido en Providencia No. A-100-2011. La comisión de Auditoría en la Lotería Santa Lucía presentó al Lic. Antonio Armando Pu Tzul un informe preliminar de las actuaciones realizadas a través de Of.-002-DAEE-2011 de fecha 14 de julio de 2011, enfatizando en el último párrafo del apartado de conclusiones, las limitaciones encontradas para el desempeño del trabajo de fiscalización.

El tiempo estimado en los nombramientos fue corto en relación al volumen de documentación que la entidad genera por cada sorteo, por lo que el tiempo es restricción para realizar el trabajo del examen especial requerido.

Adicionalmente la información solicitada a la entidad fiscalizada por los auditores actuantes, no fue atendida oportunamente, lo cual consta en oficios y notas de auditoría que forman parte de los papeles de trabajo. Falta de equipo y mobiliario de oficina y un lugar apropiado para el desempeño de las funciones que garantizara la seguridad de la documentación en poder de la comisión de auditoría. Por las razones antes expuestas, únicamente se revisó lo relacionado al sorteo 204. No se revisaron los sorteos ordinarios semanales y extraordinarios celebrados los que se se auditarán posteriormente.

5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

Comentarios

El examen Especial de Auditoría se practicó específicamente al Sorteo Extraordinario 204, dicho examen fue realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental, aprobadas en Acuerdo 09-03 del jefe de la Contraloría General de Cuentas. Estas normas requieren que la auditoría sea planificada y ejecutada para obtener certeza razonable en la administración de los fondos recaudados a través de la venta de los billetes de dicho sorteo. La planeación y ejecución del trabajo de fiscalización abarca el período del 01 de enero de 2007 al 31 de julio de 2007.

En la evaluación del control interno se estableció que existe deficiente operatoria en Caja fiscal, Archivos no ordenados como corresponde, falta de entrega de documentación de soporte, deficiente operatoria de libros de cuentas corrientes, falta de un lugar apropiado para llevar a cabo las actividades de auditoría, carencia de equipo de oficina, falta de arqueos periódicos, falta de sistemas de control tecnificado para el manejo adecuado de la información lo que

conlleva riesgos en operatorias contables, por lo que se formularon los hallazgos respectivos.

Las operaciones realizadas por la entidad auditada fueron respaldadas documentalmente, no obstante, se le formularon hallazgos relacionados con el control interno y de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para enmendar los actuales procedimientos.

Las Cuentas de la Lotería Santa Lucía se encuentran rendidas ante la Contraloría General de Cuentas al 31 de diciembre de 2010.

Conclusiones

A criterio de la Comisión, las deficiencias encontradas, en términos generales, en la **LOTERIA SANTA LUCIA**, son atribuibles a la falta de controles internos.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

Derivado del trabajo realizado por la comisión de auditoría, se realizaron los siguientes hallazgos:

ÁREA FINANCIERA

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Hallazgo No. 1

Deficiencias en archivo de documentos

Condición

Al revisar los documentos administrados y ejecutados por la Lotería Santa Lucía, relacionado al sorteo extraordinario 204, se estableció que no archivan la documentación de soporte en forma lógica y cronológica, lo que provoca pérdida de tiempo en su revisión y operatoria.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03, del 8 de julio de 2003, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, que aprueba las Normas de Control Interno Gubernamental, en lo que respecta a las Normas Generales de Control Interno, específicamente la 1.11 que se refiere a los Archivos, establece que es responsabilidad de la máxima autoridad

de cada entidad pública, emitir con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información, específicamente, así mismo el párrafo segundo indica que para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda, contra robos incendios u otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas independientemente del medio de que se trate.

Causa

Falta de interés de de los Directivos de la Lotería Santa Lucia, de tener control para la documentación financiera y administrativa.

Efecto

Riesgo de extravío y deterioro de los documentos contables originales, provoca dificultad de la ubicación y localización.

Recomendación

Que los personeros responsables de la administración de la Lotería Santa Lucia, diseñen un control apropiado que permita disponer de la documentación en forma inmediata.

Comentario de los responsables

Con oficio Ref. MAVR/lo 460/2011 de fecha 1 de septiembre de 2011 la Lotería Santa Lucia se pronuncio a través de los responsables indicando que en relación al archivo de la documentación de soporte del sorteo extraordinario No. 204, este inició su proceso de venta a finales del año 2006 y su realización se efectuó en enero del año 2007, este sorteo generó información desde su proceso de venta hasta su proceso de caducidad, el procedimiento de archivo del mismo por su antigüedad, está en calidad de archivo muerto, adicionalmente, en el archivo por sorteo se mezclan los documentos porque el pago de premios se efectúan a través de una cuenta que de depósitos monetarios, de la cual se emiten cheques para el pago de premios de varios sorteos.

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos presentados por la Lotería, no son suficientes para desvanecer el mismo, en virtud que no existe un control apropiado para el manejo de la documentación.

Acciones Legales y Administrativa

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el numeral 18 del Artículo 39 del Decreto 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas para la Directora Ejecutiva, Gerente, y Director Administrativo y Financiero, a razón de Q.5, 000.00 para cada uno, sanciones que ascienden a Q.15,000.00.

✓ Hallazgo No. 2

Listado de cuentadancia con información no actualizada

Condición

Se comprobó que la información de los responsables del manejo de la cuenta No. L2-3, de la Lotería Santa Lucía no se encuentra actualizada en los registros de la Contraloría General de Cuentas, debido a que han existido cambios de los integrantes de los responsables del manejo de la misma.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03, de fecha 08 de julio de 2003, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, que aprueba las Normas de Control Interno Gubernamental, modificadas por Acuerdo Número A-57-2006, de fecha 8 de junio de 2006, del Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho, en el numeral 1.2 Estructura de Control Interno indica: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.

Causa

Inobservancia de los preceptos legales por parte de los directivos de la Lotería, que origina infringir normas que deben observar para el cumplimiento de sus funciones dentro de la entidad que dirigen.

14

Efecto

Los registros desactualizados de los responsables del manejo de la cuentadancia de la Lotería, en la Contraloría General de Cuentas, obstaculiza deducir responsabilidades al momento de detectar anomalías y asimismo el banco de datos de cuentadantes no es real.

Recomendación

Que de inmediato se actualice la información relacionada con los cambios de los responsables del manejo de la cuenta de la Lotería, a la Contraloría General de Cuentas.

Comentarios de los responsables

Con oficio Ref. MAVR/lo 460/2011 de fecha 1 de septiembre de 2011 la Lotería Santa Lucía se pronunció a través de los responsables indicando que, a través de la rotación del personal que ha tenido Cuentadancia, se han hecho las notificaciones en su momento de las nuevas personas que tienen a su cargo la responsabilidad de la cuenta No. L2-3, sin embargo a las personas que se han dado de baja en la institución efectivamente no se ha enviado la notificación correspondiente a la Contraloría General de Cuentas. Por lo anterior se enviará de manera inmediata dicha notificación a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de la Auditoría

Se confirma el presente hallazgo ya que de conformidad con el análisis realizado a las evidencias, argumentos y explicaciones presentadas por los Directivos de la Lotería, se determinó que las mismas no son suficientes, pertinentes y competentes para desvanecer el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el numeral 18 del Artículo 39 del Decreto 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas para la Directora Ejecutiva, Gerente, y Director Administrativo y Financiero, a razón de Q.10, 000.00 para cada uno, sanciones que ascienden a Q.30, 000.00.

Hallazgo No.3

Falta de documentos de soporte

Condición

Al efectuar la revisión de auditoría se comprobó que no existen integraciones de registros en los pagos de premios y reintegros para su correspondiente comprobación y verificación.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03, de fecha 08 de julio de 2003, modificado por Acuerdo Numero A-57-2006 de fecha 28 de junio de 2006 del Sub-contralor de Probidad Encargado del Despacho, ambos de la Contraloría General de Cuentas, en el numeral 2.6 "Documentos de Respaldo". Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.

Causa

Inobservancia a las Normas de Control Interno.

Efecto

Las deficiencias de control interno origina que la información administrativa y financiera, no se considere en un momento determinado confiable, clara y oportuna.

Recomendación

Que la Directora Ejecutiva gire instrucciones al Director Administrativo y Financiero y al Gerente, a efecto de que todas las operaciones realizadas se integren y se documenten debidamente llenando todos los requisitos legales, administrativos y de control.

16

Comentario de los Responsables

Con oficio Ref. MAVR/lo 460/2011 de fecha 1 de septiembre de 2011 la Lotería Santa Lucía se manifestó: que el proceso de proporcionar los documentos de soporte se realizó de acuerdo al control interno del período revisado, estos reportes en su integración contenían varios sorteos en proceso lo cual dificulta su revisión. Es importante mencionar que los controles que se llevaban en los años 2006 y 2007, han variado en virtud que se pretende mejorar el control interno de la venta, pago de premios y reintegros, y del proceso del sorteo propiamente dicho. Por lo anteriormente indicado sí se proporcionó todos los reportes que se generaron en el período que fue objeto de revisión.

Comentario de Auditoría

La Comisión de Auditoría considera que las pruebas presentados por los personeros de la Lotería Santa Lucía no son suficientes para el desvanecimiento del presente hallazgo. Ya que todas las operaciones que se efectúan deben contar con sus correspondientes integraciones y su respectiva documentación de respaldo.

Acciones Legales y Administrativas

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el numeral 16 del Artículo 39 del Decreto 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas para la Directora Ejecutiva, Gerente, y Director Administrativo y Financiero, a razón de Q.10, 000.00 para cada uno, sanciones que ascienden a Q.30, 000.00.

4 Hallazgo No.4

Documentación no presentada oportunamente e incompleta

Condición

En el transcurso de la auditoría realizada a la Lotería Santa Lucía la información solicitada fue presentada extemporáneamente a la comisión de auditoría.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03, de fecha 08 de julio de 2003, modificado por Acuerdo Numero A-57-2006 de fecha 28 de junio de

2006 del Sub-contralor de Probidad Encargado del Despacho, ambos de la Contraloría General de Cuentas, en el numeral 2.3 "Sistemas de Información Gerencial". Se deben establecer y mantener sistemas de información gerencial que produzcan información confiable y oportuna para la toma de decisiones en las unidades administrativas y puestos, de acuerdo a los roles y responsabilidades. Los sistemas de información gerencial deben permitir la identificación de amenazas y riesgos operativos en forma global, que realimenten las acciones de planificación, control y operaciones, que contribuyan con eficiencia a un proceso transparente de rendición de cuentas.

Causa

Falta de interés por parte de las autoridades de la Lotería Santa Lucía al entregar la documentación completa.

Efecto

Al no entregar la documentación requerida en el tiempo y plazo establecido ocasiona retraso en la fiscalización

Recomendación

Que la Directora ejecutiva gire instrucciones al Director Administrativo y Financiero y al Gerente, para que en futuras intervenciones de la Contraloría General de Cuentas, se atiendan oportunamente los requerimientos efectuados.

Comentario de los Responsables

Con oficio Ref. MAVR/lo 460/2011 de fecha 1 de septiembre de 2011 la Lotería Santa Lucía indica que, La documentación solicitada por la Comisión de Auditoría según oficio OF-1-DAEE-228-2011 de fecha 7 de junio 2011. Comprendía del año 2006 al 2010 (según inciso 3), cada año tiene en promedio cincuenta y tres (53) sorteos, se estima que el rango de años de la revisión de auditoría contiene doscientos sesenta y cinco (265) sorteos, en su momento se analizó esta situación con los señores auditores; por lo que tomaron la decisión de iniciar su auditoría con el sorteo extraordinario doscientos cuatro (204), lo que permitió de esta manera enfocar con claridad en que período de tiempo buscar y localizar la información requerida. Se considera que la presentación de la documentación a la Comisión de Auditoría fue oportuna para el análisis del período y sorteo con el cual realizaron la revisión.

Comentario de Auditoría

La Comisión de Auditoría considera que las pruebas presentados por los responsables de la Lotería Santa Lucía no son suficientes para el desvanecimiento del presente hallazgo. Ya que todas las operaciones que se efectúan deben contar con sus correspondientes integraciones y su respectiva documentación de respaldo.

Acciones Legales y Administrativas

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el numeral 18 del Artículo 39 del Decreto 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas para la Directora Ejecutiva, Gerente, y Director Administrativo y Financiero, a razón de Q.10, 000.00 para cada uno, sanciones que ascienden a Q.30,000.00.

5 Hallazgo No.5

Falta de arqueos periódicos

Condición

Al solicitar la documentación en que consta la realización de arqueo de valores en el periodo enero a julio 2007 esta no fue entregada a la comisión de auditoría por lo que se desconoce si estas pruebas se efectuaron.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, de fecha 8 de julio 2003 que aprueba las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, modificadas según Acuerdo Interno Número A-57-2006 de fecha 8 de junio de 2006, en el numeral 1.6, tipo de controles. "es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establece e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refieren a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el Control Previo, concurrente y posterior.

Causa

Falta de cumplimiento a las normas de control interno.

Efecto

La carencia de arqueos periódicos y sorpresivos provoca que las operaciones de los registros contables adolezcan de certeza y confiabilidad.

Recomendación

Que el Director Administrativo y Financiero y Gerente, gire sus instrucciones a la Auditoría Interna a efecto que se realicen arqueos sorpresivos a los fondos y valores que manejan las diferentes cajas receptoras de la lotería santa lucia.

Comentario de los Responsables

Con oficio Ref. MAVR/lo 460/2011 de fecha 1 de septiembre de 2011 la Lotería Santa Lucia indica que, la auditoría designada por el Comité Pro Ciegos y Sordos de Guatemala, ha realizado su trabajo realizando arqueos periódicos, tanto en las ventanillas de reintegros como en las ventanillas de venta de billetes, que son los puestos operativos que manejan efectivo. En el año 2007, específicamente durante la venta y posterior pago de los premios del sorteo Extraordinario 204, se realizaron los arqueos respectivos, por día y por ventanilla. Se adjunta la copia de los arqueos realizados en una ventanilla de pago de reintegros durante todo un mes con el fin de aportar la prueba necesaria que estos arqueos se han realizado, pues estamos conscientes del control que debe ejercerse debido al manejo de efectivo que se realiza.

Comentario de Auditoría

La Comisión de Auditoría considera que las pruebas presentados por los personeros de la Lotería Santa Lucia no son suficientes para el desvanecimiento del presente hallazgo en virtud que los informes de auditoría no fueron presentados en su oportunidad.

Acciones Legales y Administrativas

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el numeral 1 del Artículo 39 del Decreto 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas para la Directora Ejecutiva, Gerente, y Director Administrativo y

Financiero, a razón de Q.5, 000.00 para cada uno, sanciones que ascienden a Q. 15,000.00.

Hallazgo No.6

Deficiente operatoria en Caja Fiscal

Condición

Al momento de efectuar la Auditoría a la Lotería Santa Lucía, se detectó que registran en Caja Fiscal los ingresos y egresos en forma resumida.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, de fecha 8 de julio 2003 que aprueba las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, modificadas según Acuerdo Interno Número A-57-2006 de fecha 8 de junio de 2006, en el numeral 5.5 Registro de las Operaciones Contables indica: "Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, debe permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables."

Causa

Inobservancia de las Normas de Control Interno Gubernamental, por parte de los Directivos, para operar con claridad las operaciones contables de la Lotería Santa Lucía.

Efecto

Lo anterior repercute negativamente en el normal desarrollo de las actividades que se realizan en la entidad, generando desorden administrativo y financiero, el que a la vez no permite evaluar la razonabilidad en el manejo de fondos.

Recomendación

Que la Directora Ejecutiva ordene de inmediato al Director Administrativo y Financiero para que supervise el área contable, para que las operaciones sean registradas adecuadamente en la Caja fiscal y demuestren con claridad, descripción e identificación de su naturaleza.

Comentario de los responsables

Con oficio Ref. MAVR/lo 460/2011 de fecha 1 de septiembre de 2011 la Lotería Santa Lucia indica que, La Comisión de Auditoría solicitó las Cajas Fiscales mensuales, éstas presentan información resumida porque adicionalmente se presenta Caja Fiscal diaria y es en esta se presenta integración de las transacciones. Asimismo es importante indicar que en los años en que se ha enviado las mismas para la glosa correspondiente a la Contraloría General de Cuentas, no se ha recibido hasta la presente fecha observaciones o ampliaciones a la misma.

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos presentados por la Lotería Santa Lucia, no son suficientes para desvanecer el mismo ya que la información que se presenta en las Cajas Fiscales carece de detalle de los documentos que operan.

Acciones Legales y Administrativas

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el numeral 18 del Artículo 39 del Decreto 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas para la Directora Ejecutiva, Gerente, y Director Administrativo y Financiero, a razón de Q.10,000.00 para cada uno, sanciones que ascienden a Q.30,000.00.

Hallazgo No. 7

Falta de colaboración por parte de los personeros de la entidad Condición

Dentro del proceso de Auditoría, se dirigieron oficios solicitando información a los directivos de la Lotería Santa Lucia, la cual no fue proporcionada con la puntualidad requerida, dificultando así el trabajo de Auditoría.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, de fecha 8 de julio 2003 que aprueba las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, modificadas según Acuerdo Interno Número A-57-2006 de fecha 8 de junio de 2006, en el numeral 1.6, tipo de controles. "es responsabilidad de la máxima autoridad de cada

entidad pública, establece e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refieren a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el Control Previo, concurrente y posterior.

Causa

Falta de colaboración por parte de los responsables en no proporcionar en tiempo la información.

Efecto

Ocasiona que el trabajo de la comisión de auditoría no se desarrolle oportunamente

Recomendación

Que la Directora Ejecutiva ordene de inmediato al Gerente y Director Administrativo y Financiero para que en próximas comisiones de auditoría sea entregada de inmediato la información requerida por los auditores de la Contraloría General De Cuentas.

Comentario de los responsables

Con oficio Ref. MAVR/lo 460/2011 de fecha 1 de septiembre de 2011 la Lotería Santa Lucia indica que, En su oportunidad se le explicó a la Comisión de Auditoría que el proceso de localizar los archivos relacionados con la revisión de sorteos, el caso del sorteo extraordinario doscientos cuatro (204), en función del sistema de archivo que funciona es de manera cronológica correlativa y no por sorteo; por lo tanto requiere más tiempo para revisar y sobre todo tener la certeza que la información solicitada esta en el rango del correlativo de los documentos solicitados.

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos presentados por la Lotería Santa Lucia, no son suficientes para desvanecer el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el numeral 18 del Artículo 39 del Decreto 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas para la Directora Ejecutiva, Gerente, y Director Administrativo y Financiero, a razón de Q.15,000.00 para cada uno, sanciones que ascienden a Q.45,000.00.

Hallazgo relacionado con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de un lugar apropiado para llevar a cabo las actividades de auditoría

Condición

La comisión de auditoría afrontó limitaciones de distinta índole en el desempeño de sus actividades, como es la carencia de un espacio físico que reuniese características de ser seguro, tanto para el personal que desempeñó el trabajo, como de la salvaguarda de la documentación puesta a su disposición para consulta, estudio y verificación; privado y conveniente para la discusión de temas relacionados al examen de auditoría, Las labores se desarrollaron en el salón que se usa como cafetería.

Criterio

El párrafo segundo del artículo 7 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República que contiene la Ley Orgánica de la contraloría General de cuentas señala que: "Todos los funcionarios y empleados públicos y toda persona natural o jurídica, y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas."

Causa

No existe una oficina equipada con las condiciones adecuadas para realizar las actividades de auditoría.

Efecto

Esto provoca que el ambiente de trabajo no sea óptimo debido a que no existe un lugar apropiado, existiendo la posibilidad de riesgo en la pérdida, o extravió de documentos.

Recomendación

Que la Directora ejecutiva, Director Administrativo y Financiero y Gerente, en futuras intervenciones de la Contraloría de General de Cuentas, proporcionen un lugar adecuado y el equipo de oficina necesario para el desarrollo de las actividades de fiscalización.

Comentario de los Responsables

Con oficio Ref. MAVR/lo 460/2011 de fecha 1 de septiembre de 2011 la Lotería Santa Lucía indico lo siguiente: Se dispone de una oficina exclusiva para procesos externos de auditoría, sin embargo la oficina exclusiva para este fin estaba ocupada al mismo tiempo por otra Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas quién se encontraba efectuando una revisión al Benemérito Comité que constaron de auditores y para la lotería Santa Lucía también 3 auditores. Cuando se propuso el área física a la Comisión de Auditoría no objeto el área asignada.

Comentario de Auditoría

La Comisión de Auditoría considera que las pruebas presentados por los responsables de la Lotería Santa Lucía no son suficientes para el desvanecimiento del presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el numeral 16 del Artículo 39 del Decreto 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas para la Directora Ejecutiva, Gerente, y Director Administrativo y Financiero, a razón de Q.10,000.00 para cada uno, sanciones que ascienden a Q.30,000.00.

7. COMENTARIOS SOBRE LA SITUACION DE LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

Al ser requerido los informes de auditorías anteriores, manifestaron los personeros de la entidad, que esta es la primera intervención de la contraloría de Cuentas.

8. RESPONSABLES DURANTE EL PERIODO AUDITADO.

Directora Ejecutiva

Clara Luz López Recinos

Del 01-01-07 al 31-07-07

Gerente

Marco Antonio Villatoro Ramírez

Del 01-01-07 al 31-07-07

Director Administrativo y financiero

Byron Humberto Medrano

Del 01-01-07 al 31-07-07

9. COMISION DE AUDITORIA

AREA FINANCIERA

Lic. Jacob Misael Rodas de León

Colegiado Activo 5211

Colegio de Profesionales de CC.EE

Auditor Gubernamental

Lic. José Ernesto Lira Pérez

Colegiado Activo 633

Colegio de Abogados y Notarios

Auditor Gubernamental

Marvin Giovanni Mejía Penados

Colegiado Activo 12716

Colegio de Abogados y Notarios

Auditor Gubernamental

Control de calidad del Informe. Según Artículo 28 Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas

Lic. Ramiro Villagrán Sosa

Colegiado Activo 5704

Colegio de Profesionales de CC.EE

Supervisor Gubernamental

Supervisor

Gubernamental

Conocieron y tramitaron el Informe de Auditoría

Lic. Fernando Rodríguez Trejo

Colegiado Activo 2929

Colegio de Profesionales de CC.EE.

Sub-Director de Auditoría de Entidades Especiales

Lic. Armando Antonio Puitzul

Colegiado Activo No. 3430

Colegio de Contadores Públicos y Auditores

Director de Auditoría de Entidades Especiales

ANEXOS

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
CEDULA DE INGRESOS DEL SORTEO EXTRAORDINARIO 204
DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2006 AL 06 DE ENERO DE 2007

EMISION DE BILLETES

BILLETES	200000	MONTO	40,000,000.00
TOTALES	200000		40,000,000.00

ANEXO No. 1

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	
FECHA	BILLETES EMITIDOS	VALOR DE CADA BILLETE	MONTO	BILLETE S VENDIO OS	SALDO DE BILLETES PARA LA VENTA	SALDO ACUMULA DO	MONTO DE LO VENDIDO	COMISION DEL 16%	TOTAL	ACUMULADO	AGENT ES LOCAL ES	AGENTE DEPART.	TOTAL VENDIDO DIARIO	TOTAL DE VENTAS ACUMULADO
30/10/2006	200,000.00	200.00	40,000,000.00	2,415	197585	200000	483,000.00	77,280.00	405,720.00	405,720.00	2,415		39,517,000.00	40,000,000.00
31/10/2006				1,415	196170	197585	283,000.00	45,280.00	237,720.00	643,720.00	1,415		39,234,000.00	39,517,000.00
02/11/2006				835	195335	196170	167,000.00	26,720.00	140,280.00	783,720.00	835		39,067,000.00	39,234,000.00
03/11/2006				1,420	195335	195335	284,000.00	45,440.00	238,560.00	1,022,280.00	1,420		38,783,000.00	39,067,000.00
06/11/2006				1,450	192465	193915	290,000.00	46,400.00	243,600.00	1,265,880.00	1,450		38,493,000.00	38,783,000.00
07/11/2006				600	191865	192465	120,000.00	19,200.00	100,800.00	1,366,680.00	600		38,373,000.00	38,493,000.00
08/11/2006				3,830	188035	191865	766,000.00	122,560.00	643,440.00	2,010,120.00	3,830		37,607,000.00	38,373,000.00
09/11/2006				1,585	186450	188035	317,000.00	50,720.00	266,280.00	2,276,400.00	655	930.00	37,290,000.00	37,607,000.00
10/11/2006				1,280	185170	186450	256,000.00	40,960.00	215,040.00	2,491,440.00	1,280		37,034,000.00	37,290,000.00
13/11/2006				1850	183320	185170	370,000.00	59,200.00	310,800.00	2,802,240.00	1,850		36,664,000.00	37,034,000.00
14/11/2006				1160	182160	183320	232,000.00	37,120.00	194,880.00	2,997,120.00	1,160		36,432,000.00	36,664,000.00
15/11/2006				655	181505	182160	131,000.00	20,960.00	110,040.00	3,107,160.00	655		36,301,000.00	36,432,000.00
16/11/2006				1240	180265	181505	248,000.00	39,680.00	208,320.00	3,315,480.00	1,240		36,053,000.00	36,301,000.00
17/11/2006				1950	178315	180265	390,000.00	62,400.00	327,600.00	3,643,080.00	1,950		35,663,000.00	36,053,000.00
18/11/2006				1480	176835	178315	296,000.00	47,360.00	248,640.00	3,891,720.00	1,480		35,367,000.00	35,663,000.00
21/11/2006				3075	173760	176835	615,000.00	98,400.00	516,600.00	4,408,320.00	3,075		34,752,000.00	35,367,000.00
22/11/2006				615	173145	173760	123,000.00	19,680.00	103,320.00	4,511,640.00	615		34,629,000.00	34,752,000.00
23/11/2006				1235	171910	173145	247,000.00	39,520.00	207,480.00	4,719,120.00	1,235		34,382,000.00	34,629,000.00
24/11/2006				1440	170470	171910	288,000.00	46,080.00	241,920.00	4,961,040.00	1,440		34,094,000.00	34,382,000.00
27/11/2006				1990	168480	170470	398,000.00	63,680.00	334,320.00	5,295,360.00	1,990		33,696,000.00	34,094,000.00
28/11/2006				1200	167280	168480	240,000.00	38,400.00	201,600.00	5,496,960.00	1,200		33,456,000.00	33,696,000.00
29/11/2006				1170	166110	167280	234,000.00	37,440.00	196,560.00	5,693,520.00	825	345.00	33,222,000.00	33,456,000.00
30/11/2006				1355	164755	166110	271,000.00	43,360.00	227,640.00	5,921,160.00	1,355		32,951,000.00	33,222,000.00
01/12/2006				1935	162820	164755	387,000.00	61,920.00	325,080.00	6,246,240.00	1,935		32,564,000.00	32,951,000.00
04/12/2006				2135	160685	162820	427,000.00	68,320.00	358,680.00	6,604,920.00	2,135		32,137,000.00	32,564,000.00
05/12/2006				1495	159190	160685	299,000.00	47,840.00	251,160.00	6,856,080.00	1,495		31,838,000.00	32,137,000.00
06/12/2006				1325	157865	159190	265,000.00	42,400.00	222,600.00	7,078,680.00	1,325		31,573,000.00	31,838,000.00
07/12/2006				1415	156450	157865	283,000.00	45,280.00	237,720.00	7,316,400.00	1,415		31,290,000.00	31,573,000.00
08/12/2006				1960	156490	156450	392,000.00	62,720.00	329,280.00	7,645,680.00	1,960		30,898,000.00	31,290,000.00
11/12/2006				3745	150745	154490	749,000.00	119,840.00	629,160.00	8,274,840.00	3,745		30,149,000.00	30,898,000.00
12/12/2006				2490	148255	150745	498,000.00	79,680.00	418,320.00	8,693,160.00	2,490		29,651,000.00	30,149,000.00
13/12/2006				4485	143770	148255	897,000.00	143,520.00	753,480.00	9,446,640.00	3,330	1,155.00	28,754,000.00	29,651,000.00
14/12/2006				2205	141565	143770	441,000.00	70,560.00	370,440.00	9,817,080.00	2,205		28,313,000.00	28,754,000.00
15/12/2006				5735	135830	141565	1,147,000.00	183,520.00	963,480.00	10,780,560.00	5,735		27,166,000.00	28,313,000.00
16/12/2006				2725	133105	135830	545,000.00	87,200.00	457,800.00	11,238,360.00	2,725		26,621,000.00	27,166,000.00
18/12/2006				7875	125230	133105	1,575,000.00	252,000.00	1,323,000.00	12,561,360.00	7,875		25,046,000.00	26,621,000.00
19/12/2006				7255	117975	125230	1,451,000.00	232,160.00	1,218,840.00	13,780,200.00	5,175	2,080.00	23,595,000.00	25,046,000.00
20/12/2006				4015	113960	117975	803,000.00	128,480.00	674,520.00	14,454,720.00	4,015		22,792,000.00	23,595,000.00
21/12/2006				4965	108995	113960	993,000.00	158,880.00	834,120.00	15,288,840.00	3,640	1,325.00	21,799,000.00	22,792,000.00
22/12/2006				5490	103505	108995	1,098,000.00	175,680.00	922,320.00	16,211,160.00	5,490		20,701,000.00	21,799,000.00
23/12/2006				3695	99810	103505	739,000.00	118,240.00	620,760.00	16,831,920.00	2,975	720.00	19,962,000.00	20,701,000.00

26/12/2006				3760	96050	99810	752,000.00	120,320.00	631,680.00	17,463,600.00	3,760		19,210,000.00	19,962,000.00
27/12/2006				4445	91605	96050	889,000.00	142,240.00	746,760.00	18,210,360.00	4,445		18,321,000.00	19,210,000.00
28/12/2006				6710	84895	91605	1,342,000.00	214,720.00	1,127,280.00	19,337,640.00	5,030	1,680.00	16,979,000.00	18,321,000.00
29/12/2006				5725	79170	84895	1,145,000.00	183,200.00	961,800.00	20,299,440.00	5,725		15,834,000.00	16,979,000.00
02/01/2007				5240	73930	79170	1,048,000.00	167,680.00	880,320.00	21,179,760.00	5,240		14,786,000.00	15,834,000.00
03/01/2007				4090	69840	73930	818,000.00	130,880.00	687,120.00	21,866,880.00	2,250	1,840.00	13,968,000.00	14,786,000.00
04/01/2007				7640	62200	69840	1,528,000.00	244,480.00	1,283,520.00	23,150,400.00	7,400	240.00	12,440,000.00	13,968,000.00
05/01/2007				6010	56190	62200	1,202,000.00	192,320.00	1,009,680.00	24,160,080.00	5,990	20.00	11,238,000.00	12,440,000.00
05/01/2007				20	56170	56190	4,000.00	640.00	3,360.00	24,163,440.00		20.00	11,234,000.00	11,238,000.00
TOTALES				143,830	56170		28,766,000.00	4,602,560.00	24,163,440.00		133,475	10,355.00	11,234,000.00	

COMENTARIO:

EN EL CUADRO ANTERIOR SE DESCRIBE ANALÍTICAMENTE EL DESARROLLO DEL SORTEO EXTRAORDINARIO 204 DE LA LOTERÍA SANTA LUCÍA, CELEBRADO EL 3 DE ENERO DE 2007. LA EMISIÓN FUE DE 200,000 BILLETES, CON VALOR DE Q. 200.00 CADA UNO. (COLUMNAS 1 Y 2). LOS BILLETES VENDIDOS HASTA EL 05 DE ENERO DE 2007 FUERON 143,830 (COLUMNA 4) POR VALOR DE Q. 28,766,000.00 (COLUMNA 7), SOBRE EL TOTAL DE VENTAS SE CANCELÓ A LOS AGENTES VENDEDORES LOCALES Y DEPARTAMENTALES, LA CANTIDAD DE Q.4,602,560.00 (COLUMNA 8). EL REMANENTE DE 56,170 NO VENDIDOS (COLUMNA 5) POR VALOR DE Q. 11,234,000.00 (COLUMNA 13).

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
AUDITORIA PRACTICADA A LA LOTERIA SANTA LUCIA
PERIODO DEL 01-01AL 31 DE JULIO DE 2007
CÉD CÉDULA DE EGRESOS SORTEO EXTRAORDINARIO 204

ANEXO Nº 2
CEDULA CORRESPONDIENTE AL 01 DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2007

	1	2	3	4	5	6	7	8	9
	PREMIOS PAGADOS	PREMIOS Y REINTEGROS DIARIOS PAGADOS	SUB TOTAL	CADUCIDADES	GASTOS DEL SORTEO	REMESA AL COMITE	SUB-TOTAL	ENVIADO DE MAS AL COMITÉ	TOTAL
ENERO	12,740,300.00	2,074,250.00	14,814,550.00	14,814,550.00					14,814,550.00
FEBRERO	457,350.00	326,525.00	783,875.00	783,875.00					783,875.00
MARZO	51,700.00	123,700.00	175,400.00	0.00					175,400.00
ABRIL	33,100.00	33,800.00	66,900.00	66,900.00					66,900.00
MAYO	29,212.50	27,025.00	56,237.50	56,237.50					56,237.50
JUNIO	18,962.50	30,125.00	49,087.50	49,087.50					49,087.50
JULIO		2,100.00	2,100.00	954,250.00	1,400,000.00	6,990,216.01	9,346,566.01	1,129,176.01	8,217,390.00
AGOSTO									
SEPTIEMBRE									
OCTUBRE									
NOVIEMBRE									
DICIEMBRE									
TOTALES	13,330,625.00	2,617,525.00	15,948,150.00	954,250.00	1,400,000.00	6,990,216.01	25,292,616.01	1,129,176.01	24,163,440.00

COMENTARIO:

LA VENTA DE BILLETES DEL SORTEO EXTRAORDINARIO 204 DE LA LOTERÍA SANTA LUCÍA, ORIGINÓ EGRESOS POR VALOR DE Q.25,292,616.01 (COLUMNA 7), INTEGRADOS ASÍ: Q. 15,948,150.00 POR VALOR DE PREMIOS Y REINTEGROS (COLUMNA 3). Q. 1,400,000.00 DE GASTOS DE MONTAJE DEL SORTEO (COLUMNA 5). REMITIDO AL COMITÉ PRO CIEGOS Y SORDOS DE GUATEMALA Q. 6,990,216.01 (COLUMNA 6). SE INCLUYEN LAS CADUCIDADES EN VIRTUD DE QUE LAS MISMAS PASAN A FORMAR PARTE DEL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD, HASTA QUE PRESCRIBE EL TIEMPO QUE LA LEY INDICA, QUE ES 6 MESES. (COLUMNA 4).



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

DIRECCION DE AUDITORIA DE ENTIDADES ESPECIALES

NOMBRAMIENTO DE EXAMEN ESPECIAL

DAEE-0228-2011

Guatemala, 25 de mayo de 2011

Auditor(es) Gubernamental(es):

LIC. JACOB MISAEL RODAS DE LEON -COORDINADOR-
LIC. JOSE ERNESTO LIRA PEREZ

De conformidad con los artículos 2 y 7 del Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 4 y 2 literal o, del Acuerdo Gubernativo número 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, esta Dirección les designa para que practiquen Examen Especial a la LOTERIA SANTA LUCIA, CON LA CUENTA No. L2-3, esta actividad será supervisada por el LICENCIADO RAMIRO VILLAGRAN SOSA.

Como alcance de la Auditoría antes indicada y que se deriven de transferencias o traslado de fondos públicos, si es necesario deberá(n) solicitar información, a todas aquellas instituciones contempladas en el artículo 2, del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, correspondiendo a todos los responsables de dichas instituciones, proporcionar toda clase de datos e información necesaria, dentro de los plazos que se les fije de conformidad con la ley.

Para el cumplimiento de lo anterior, deberá(n) observar las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría Gubernamental, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la Entidad auditada.

Los resultados de su actuación, los hará constar en informe, actas circunstanciadas que suscriba y papeles de trabajo que elabore para el efecto, tomando y dictando las medidas de orden técnico, contable y legal que procedan, formulando las observaciones y recomendaciones pertinentes e informando oportunamente a esta Dirección. El tiempo estimado para realizar la Auditoría en mención es de 12 días, el cual podrá variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo.

Lic. Antonio Armando Pu Tzul
Director de Auditoría de Entidades Especiales
Contraloría General de Cuentas

Lic. Felipe Fernando Fernández Chavarría
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.
DIRECCION DE AUDITORIA DE ENTIDADES ESPECIALES

NOMBRAMIENTO DE EXAMEN ESPECIAL

DAEE-0241-2011

Guatemala, 20 de junio de 2011

Auditor(es) Gubernamental(es):

LIC. MARVIN GIOVANNI MEJIA PENADOS

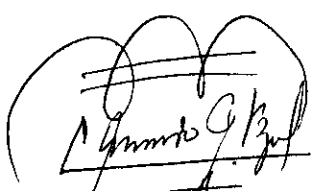
De conformidad con los artículos 2 y 7 del Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo número 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, esta Dirección le designa para que practique Examen Especial a la LOTERIA SANTA LUCIA, CON LA CUENTA No. L2-3, con la coordinación del LICENCIADO JACOB MISAEL RODAS DE LEON, quien le asignará las funciones correspondientes durante el proceso de la auditoría referida, esta actividad será supervisada por el LICENCIADO RAMIRO VILLAGRAN SOSA.

Como alcance de la Auditoría antes indicada y que se deriven de transferencias o traslado de fondos públicos, si es necesario deberá(n) solicitar información, a todas aquellas instituciones contempladas en el artículo 2, del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, correspondiendo a todos los responsables de dichas instituciones, proporcionar toda clase de datos e información necesaria, dentro de los plazos que se les fije de conformidad con la ley.

Para el cumplimiento de lo anterior, deberá(n) observar las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría Gubernamental, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la Entidad auditada.

Los resultados de su actuación, los hará constar en informe, actas circunstanciadas que suscriba y papeles de trabajo que elabore para el efecto, tomando y dictando las medidas de orden técnico, contable y legal que procedan, formulando las observaciones y recomendaciones pertinentes e informando oportunamente a esta Dirección. El tiempo estimado para realizar la Auditoría en mención es de 12 días, el cual podrá variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo.




Lic. Antonio Armando Pu Tzul
Director de Auditoría de Entidades Especiales
Contraloría General de Cuentas


Lic. Felipe Fernando Fernández Chavarría
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas



“Juntos por una Guatemala honesta y transparente”



IMPLEMENTACION DE RECOMENDACIONES

Entidad	LOTERIA SANTA LUCIA	Dirección de la Entidad	9ª calle 3-07 Zona 1
No. de Ciudadanía	L2-3	Teléfonos de la Entidad auditada	2332-0239 – 2251-1280
Tipo de Auditoría	Examen Especial de Auditoría	Período de la Auditoría	Del 01 de enero al 31 de julio de 2011
Referencia	DAEE-0228-2011 y DAEE-241-2011	No. Carta a la Gerencia y fecha	
Auditor Gubernamental	Lic. Jacob Misael Rodas de León, Lic José Ernesto Lira Pérez y Marvin Giovanni Mejía Penados	Supervisor	Lic. Ramiro Villagrán sosa

No.	Recomendación	Nombre de Responsable	Situación			Observaciones
			Realizada	Proceso	Pendiente	
	HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO					
1	Deficiencias en archivo de documentos	Directora Ejecutiva Clara Luz López Recinos Gerente Marco Antonio Villatoro Ramírez Director Administrativo y financiero Byron Humberto Medrano				
	Condición					
	Al revisar los documentos administrados y ejecutados por la Lotería Santa Lucia, relacionado al sorteo extraordinario 204, se estableció que no archivan la documentación de soporte en forma lógica y cronológica, lo que provoca pérdida de tiempo en su revisión y					

	operatoria. Recomendación					
	Que los personeros responsables de la administración de la Lotería Santa Lucia, diseñen un control apropiado que permita disponer de la documentación en forma inmediata.					
2	Listado de cuentadancia con información no actualizada	Directora Ejecutiva Clara Luz López Recinos Gerente Marco Antonio Villatoro Ramírez Director Administrativo y financiero Byron Humberto Medrano				
	CONDICION					
	Se comprobó que la información de los responsables del manejo de la cuenta No. L2-3, de la Lotería Santa Lucia no se encuentra actualizada en los registros de la Contraloría General de Cuentas, debido a que han existido cambios de los integrantes de los responsables del manejo de la misma.					
	RECOMENDACIÓN					
	Que de inmediato se actualice la información relacionada con los cambios de los responsables del manejo de la cuenta de la Lotería, a la Contraloría General de Cuentas.					
3	Falta de documentos de soporte	Directora Ejecutiva Clara Luz López Recinos Gerente Marco Antonio Villatoro Ramírez Director Administrativo y financiero Byron Humberto Medrano				
	CONDICION					
	Al efectuar la revisión de auditoría se comprobó que no existen integraciones de registros en los pagos de premios y reintegros para su correspondiente comprobación y verificación.					
	RECOMENDACIÓN					
4	CONDICION					

	La asociación emitió recibos oficiales de ingresos varios forma 63 A-2 para registrar los ingresos, evidenciándose por su importancia que no emiten correlativamente en forma cronológica los recibos numerados.					
4	Documentación no presentada oportunamente e incompleta	Directora Ejecutiva Clara Luz López Recinos Gerente Marco Antonio Villatoro Ramírez Director Administrativo y financiero Byron Humberto Medrano				
	CONDICION					
	En el transcurso de la auditoría realizada a la Lotería Santa Lucía la información solicitada fue presentada extemporáneamente a la comisión de auditoría.					
	RECOMENDACION					
	Que la Directora ejecutiva gire instrucciones al Director Administrativo y Financiero y al Gerente, para que en futuras intervenciones de la Contraloría de General de Cuentas, se atiendan oportunamente los requerimientos efectuados.					
5	Falta de un lugar apropiado para llevar a cabo las actividades de auditoría	Directora Ejecutiva Clara Luz López Recinos Gerente Marco Antonio Villatoro Ramírez Director Administrativo y financiero Byron Humberto Medrano				
	CONDICION					
	La comisión de auditoría afrontó limitaciones de distinta índole en el desempeño de sus actividades, como es la carencia de un espacio físico que reuniese características de ser seguro, tanto para el personal que desempeñó el trabajo, como de la salvaguarda de la documentación puesta a su disposición para consulta, estudio y verificación; privado y conveniente para la discusión					

	de temas relacionados al examen de auditoría. Las labores se desarrollaron en el salón que se usa como cafetería.					
	RECOMENDACION					
	Que la Directora ejecutiva, Director Administrativo y Financiero y Gerente, en futuras intervenciones de la Contraloría de General de Cuentas, proporcionen un lugar adecuado y el equipo de oficina necesario para el desarrollo de las actividades de fiscalización.					
6	Falta de arqueos periódicos	Directora Ejecutiva Clara Luz López Recinos Gerente Marco Antonio Villatoro Ramírez Director Administrativo y financiero Byron Humberto Medrano				
	CONDICION					
	Al solicitar la documentación en que consta la realización de arqueos de valores en el periodo enero a julio 2007 esta no fue entregada a la comisión de auditoría por lo que se desconoce si estas pruebas se efectuaron.					
	RECOMENDACION					
	Que el Director Administrativo y Financiero y Gerente, gire sus instrucciones a la Auditoría Interna a efecto que se realicen arqueos sorpresivos a los fondos y valores que manejan las diferentes cajas receptoras de la lotería santa lucia.					
	HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES					
7	Deficiente operatoria en Caja Fiscal	Directora Ejecutiva Clara Luz López Recinos Gerente Marco Antonio Villatoro Ramírez Director Administrativo y financiero Byron				

		Humberto Medrano				
	CONDICION					
	Al momento de efectuar la Auditoría a la Lotería Santa Lucia, se detectó que registran en Caja Fiscal los ingresos y egresos en forma resumida.					
	RECOMENDACION					
	Que la Directora Ejecutiva ordene de inmediato al Director Administrativo y Financiero para que supervise el área contable, para que las operaciones sean registradas adecuadamente en la Caja fiscal y demuestren con claridad, descripción e identificación de su naturaleza.					
8	Falta de acceso y disposición a la información	Directora Ejecutiva Clara Luz López Recinos Gerente Marco Antonio Villatoro Ramírez Director Administrativo y financiero Byron Humberto Medrano				
	CONDICION					
	Dentro del proceso de Auditoría, se dirigieron oficios solicitando información a los directivos de la Lotería Santa Lucia, la cual no fue proporcionada con la puntualidad requerida, dificultando así el trabajo de Auditoría.					
	RECOMENDACION					
	Que la Directora Ejecutiva ordene de inmediato al Gerente y Director Administrativo y Financiero para que en próximas comisiones de auditoría sea entregada de inmediato la información requerida por los auditores de la Contraloría General De Cuentas.					

LOTERIA SANTA LUCIA

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2007

Cuentadancia L2-3

CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES

No.	TITULO DEL HALLAZGO	BASE LEGAL (CRITERIO)	BASE LEGAL DE LA SANCION	SANCION	FORMULA- CIÓN DE CARGOS	DENUNCIA	TOTAL
1	Deficiencias en archivo de documentos	El Acuerdo Interno No. 09-03, del 8 de julio de 2003, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, que aprueba las Normas de Control Interno Gubernamental, en lo que respecta a las Normas Generales de Control Interno, específicamente la 1.11 que se refiere a los Archivos, establece que es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información, específicamente, así mismo el párrafo segundo indica que para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda, contra robos incendios u otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas independientemente del medio de que se trate.	Se solicitó sanción económica, de conformidad con el numeral 20 del Artículo 39 del Decreto 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas para la Directora Ejecutiva, Gerente, y Director Administrativo y Financiero, a razón de CINCO MIL QUETZALES (Q.5, 000.00) para cada uno, sanciones que ascienden a DIEZ MIL QUETZALES (Q.15,000.00).	Q 15,000.00			Q 15,000.00
2	Listado de cuentadancia con información no actualizada	El Acuerdo Interno No. 09-03, de fecha 08 de julio de 2003, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, que aprueba las Normas de Control Interno Gubernamental, modificadas por Acuerdo Número A-57-2006, de fecha 8 de junio de 2006, del Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho, en el numeral 1.2 Estructura de Control Interno indica: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente	Se solicitó sanción económica, de conformidad con el numeral 20 del Artículo 39 del Decreto 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas para la Directora Ejecutiva, Gerente, y Director Administrativo y Financiero, a razón de DIEZ MIL QUETZALES (Q.10, 000.00) para	Q 30,000.00			Q 30,000.00

		óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.	cada uno, sanciones que ascienden a TREINTA MIL QUETZALES (Q.30, 000.00).				
3	Falta de documentos de soporte	El Acuerdo Interno No. 09-03, de fecha 08 de julio de 2003, modificado por Acuerdo Numero A-57-2006 de fecha 28 de junio de 2006 del Sub-contralor de Probidad Encargado del Despacho, ambos de la Contraloría General de Cuentas, en el numeral 2.6 "Documentos de Respaldo". Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.	Se solicitó sanción económica, de conformidad con el numeral 20 del Artículo 39 del Decreto 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas para la Directora Ejecutiva, Gerente, y Director Administrativo y Financiero, a razón de DIEZ MIL QUETZALES (Q.10, 000.00) para cada uno, sanciones que ascienden a TREINTA MIL QUETZALES (Q.30, 000.00).	Q 30,000.00			Q 30,000.00

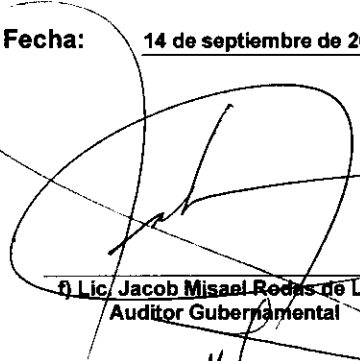
4	Documentación no presentada oportunamente e incompleta	El Acuerdo Interno No. 09-03, de fecha 08 de julio de 2003, modificado por Acuerdo Numero A-57-2006 de fecha 28 de junio de 2006 del Sub-contralor de Probidad Encargado del Despacho, ambos de la Contraloría General de Cuentas, en el numeral 2.3 "Sistemas de Información Gerencial". Se deben establecer y mantener sistemas de información gerencial que produzcan información confiable y oportuna para la toma de decisiones en las unidades administrativas y puestos, de acuerdo a los roles y responsabilidades. Los sistemas de información gerencial deben permitir la identificación de amenazas y riesgos operativos en forma global, que realimenten las acciones de planificación, control y operaciones, que contribuyan con eficiencia a un proceso transparente de rendición de cuentas.	Se solicitó sanción económica, de conformidad con el numeral 16 del Artículo 39 del Decreto 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas para la Directora Ejecutiva, Gerente, y Director Administrativo y Financiero, a razón de DIEZ MIL QUETZALES (Q.10, 000.00) para cada uno, sanciones que ascienden a TREINTA MIL QUETZALES.	Q. 30,000.00			Q.30,000.00
5	Falta de un lugar apropiado para llevar a cabo las actividades de auditoría	El párrafo segundo del artículo 7 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República que contiene la Ley Orgánica de la contraloría General de cuentas señala que: "Todos los funcionarios y empleados públicos y toda persona natural o jurídica, y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas."	Se solicitó sanción económica, de conformidad con el numeral 16 del Artículo 39 del Decreto 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas para la Directora Ejecutiva, Gerente, y Director Administrativo y Financiero, a razón de DIEZ MIL QUETZALES (Q.10, 000.00) para cada uno, sanciones que ascienden a TREINTA MIL QUETZALES.	Q. 30,000.00			Q.30,000.00

6	Falta de arqueos periódicos	El Acuerdo Interno No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, de fecha 8 de julio 2003 que aprueba las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, modificadas según Acuerdo Interno Número A-57-2006 de fecha 8 de junio de 2006, en el numeral 1.6, tipo de controles. "es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establece e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refieren a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el Control Previo, concurrente y posterior.	Se solicitó sanción económica, de conformidad con el numeral 1 del Artículo 39 del Decreto 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas para la Directora Ejecutiva, Gerente, y Director Administrativo y Financiero, a razón de CINCO MIL QUETZALES (Q.5, 000.00) para cada uno, sanciones que ascienden a QUINCE MIL QUETZALES.	Q. 15,000.00			Q. 15,000.00
7	Deficiente operatoria en Caja Fiscal	El Acuerdo Interno No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, de fecha 8 de julio 2003 que aprueba las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, modificadas según Acuerdo Interno Número A-57-2006 de fecha 8 de junio de 2006, en el numeral 5.5 Registro de las Operaciones Contables indica: "Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, debe permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoria, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables."	Se solicitó sanción económica, de conformidad con el numeral 18 del Artículo 39 del Decreto 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas para la Directora Ejecutiva, Gerente, y Director Administrativo y Financiero, a razón de DIEZ MIL QUETZALES (Q. Q. 10,000.00) para cada uno, sanciones que ascienden a TREINTA MIL QUETZALES.	Q.30,000.00			Q.30,000.00

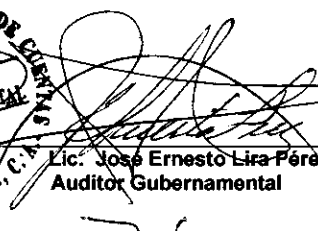
8	Falta de acceso y disposición a la información	El Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 7. Indica: "Acceso y disposición de información. Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley. Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios y empleados públicos y toda persona natural o jurídica, y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, y están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, de manera inmediata o en el plazo que se les fije. El incumplimiento de tal requisito dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 39 de la presente Ley. Los Auditores, en el curso de las inspecciones, podrán examinar, obtener copias o realizar extractos de los libros, documentos, mensajes electrónicos, documentos digitales, incluso de carácter contable y, si procediera, retenerlos por un plazo máximo de veinte (20) días".	Se solicitó sanción económica, de conformidad con el numeral 18 del Artículo 39 del Decreto 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas para la Directora Ejecutiva, Gerente, y Director Administrativo y Financiero, a razón de QUINCE MIL QUETZALES (Q. 15,000.00) para cada uno, sanciones que ascienden a CUARENTA Y CINCO MIL QUETZALES.	Q. 45,000.00			Q. 45,000.00
TOTAL DE ACCIONES CORRECTIVAS				225,000.00			225,000.00

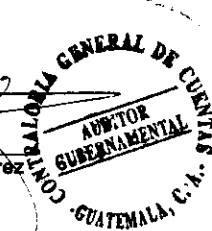
NOTA: El incumplimiento a estas recomendaciones será motivo de sanción económica según el artículo 39 numeral 2 del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Fecha: 14 de septiembre de 2011

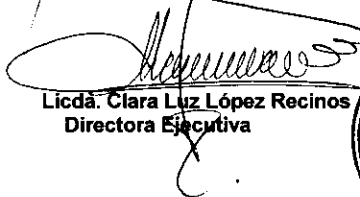

Lic. Jacob Misael Rojas de León
Auditor Gubernamental




Lic. José Ernesto Lira Pérez
Auditor Gubernamental




Lic. Marvin Giovanni Mejía Penados
Auditor Gubernamental


Licda. Clara Luz López Recinos
Directora Ejecutiva




Mario Antonio Villatoro Ramírez
Gerente



Byron Humberto Medrano
Director Administrativo y Financiero

